Expediente: 110014189003-2018-01354-00

JUIGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Proceso Ejecutivo CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede el Despacho DISPONE:

por secretaría actualícese el Oficio de Desembargo No. 2019-0393, por por social per per se contra de la contra de la medida decretada sobre medio do la demandada de la demandada Ana Milena Camacho, para las cuernas del mismo dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo agilizario del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, disposición que se cita a continuación.

"Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, nficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

10s secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del romeo electrónico oficial de la autoridad judicial."

2.- Requerir a la parte demandante, para que dentro del término cinco (5) días contados a partir la de presente providencia informe al Despacho, si la señora Ana Milena Camacho, se encuentra a paz y salvo por concepto de la obligación aquí demandada, conforme se expone en el anverso del documento obrante a folio 45.

Ejecutoriada la presente decisión, ingrésese el proceso al Despacho para proferir auto de seguir adelante.

Notifiquese,

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 21 DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020), a las  $8\,00$ de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 25.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN